

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad  
C e r t i f i c a : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indem-  
nizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Marcia-  
no Ortiz Díaz, es como sigue: . . . . .

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V., por la Empre-  
sa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su  
Despacho, i Marciano Ortiz Díaz, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el se-  
gundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola  
Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Octubre del año 1923 hasta el  
27 del mes enero del presente año en que cesó en el trabajo, por renuncia,  
perdiendo últimamente un jornal de S/.6.80. incluido el valor de la ración  
correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemniz-  
ación anual de S/.102.00. (quince jornales) por cada año de servicios que ha  
sido computados en veintiseis años, con arreglo al record que se ha obtenido  
de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento  
de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limi-  
tada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.2,754.00 que resulta a  
su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización  
anual de S/.102.00, por los 26 años de servicios más vacaciones; el doctor E-  
lías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el  
Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #  
618188 a la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo  
del Banco de Crédito del Perú, la cantidad de S/.2,754.00. que unida a la can-  
tidad de S/..xxxxx, que el recurrente declara haber recibido en concepto de  
adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá, que la  
cantidad que se consigna se abone a disposición del interesado, quien de-  
clara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su de-  
recho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la  
Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio  
de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda  
entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas úni-  
camente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este  
recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que  
se nos otorgue doble copia, certificada de este recurso, de su proveido i de  
la diligencia de entrega.-Trujillo, 7 de febrero de 1950.- ELIAS ITURRI L.V.  
MARCIANO ORTIZ DIAZ. . . . .

PROVEIDO.-Trujillo, 7 de febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #618  
188 por la cantidad de S/.2.754.00. que se consigna por el doctor  
Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada  
en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recu-  
rrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono  
se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente  
el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace  
a don Marciano Ortiz Díaz, en los términos que contiene el recurso que prece-  
de; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del  
Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su  
favor en el cheque consignado, sentándose la correspondiente diligencia, i o-  
torguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar  
en el comprobante otorgado de la, consignación efectuada, los timbres de ley  
que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGULO.- . . . .

DILIGENCIA .-En Trujillo, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta,  
siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspe-  
tor Regional de Trabajo, con Marciano Ortiz Díaz, con el objeto de recibir la  
cantidad de S/., 2,754.00 que se le manda entregar en el proveido que precede  
al efecto, el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la  
expresada cantidad de S/.2,754.00. en el cheque consignado que fué endosado  
debidamente a su órden idándose por recibido a su enetra satisfacción fir-  
mó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M.ANGULO A.- MAR-  
CIANO ORTIZ DIAZ.- A.E.VANINI. . . . .

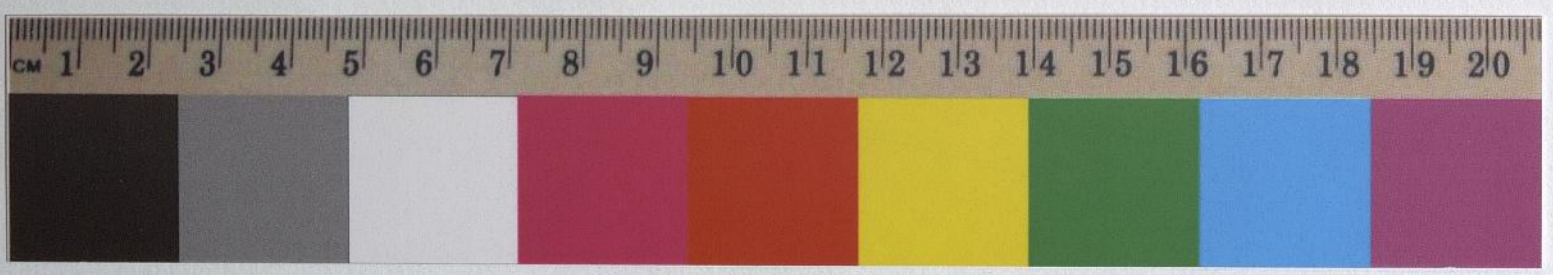
Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 7 de febrero de 1950.

*[Handwritten Signature]*  
EL AUXILIAR.



AA-HCG.1.1  
Ca. 4  
Do. 14  
F. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad  
C e r t i f i c a : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indem-  
nizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Marcia-  
no Ortiz Díaz, es como sigue: - - - - -

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elías Iturri L.V., por la Empre-  
sa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su  
Despacho, i Marciano Ortiz Díaz, por derecho propio a Ud. decimos: - Que el sé-  
gundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola  
Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Octubre del año 1923 hasta el  
27 del mes enero del presente año en que cesó en el trabajo, por renuncia,  
perdiendo últimamente un jornal de S/.6.80. Includo el valor de la ración  
correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemn-  
ización anual de S/.102.00. (quince jornales) por cada año de servicios que ha  
sido computados en veintiseis años, con arreglo al record que se ha obtenido  
de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento  
de los períodos de interrupción. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limi-  
tada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.2,754.00 que resulta a  
su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización  
anual de S/.102.00, por los 26 años de servicios más vacaciones; el doctor E-  
lías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el  
Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #  
618188 a la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo  
del Banco de Crédito del Perú, la cantidad de S/.2,754.00. que unida a la can-  
tidad de S/.,xxxxx, que el recurrente declara haber recibido en concepto de  
adelantos cubre el monto de la indemnización. - Su Despacho dispondrá que la  
cantidad que se consigna se apuesta a disposición del interesado, quien de-  
clara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su de-  
derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la  
Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio  
de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda  
entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas úni-  
camente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este  
recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro sí: que  
se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de  
la diligencia de entrega. - Trujillo, 7 de febrero de 1950. - ELIAS ITURRI L.V.  
MARCIANO ORTIZ DIAZ. - - - - -

PROVEIDO. - Trujillo, 7 de febrero de 1950. - Por presentado con el cheque #618  
188 por la cantidad de S/.2,754.00. que se consigna por el doctor  
Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada  
en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recu-  
rrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono  
se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente  
el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace  
a don Marciano Ortiz Díaz, en los términos que contiene el recurso que prece-  
de; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del  
Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su  
favor en el cheque consignado, sentándose la correspondiente diligencia, i o-  
torguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar  
en el comprobante otorgado de la, consignación efectuada, los timbres de ley  
que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. - ANGULO. - - -

DILIGENCIA. - En Trujillo, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta,  
siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspec-  
tor Regional de Trabajo, con Marciano Ortiz Díaz, con el objeto de recibir la  
cantidad de S/.,2,754.00 que se le manda entregar en el proveido que precede  
Al efecto, el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la  
expresada cantidad de S/.2,754.00. en el cheque consignado que fué endosado  
debidamente a su órden i dándose por recibido a su enetra satisfacción firmó  
después del señor Inspector por ante el Auxiliar. - J.M. ANGULO A. - MAR-  
CIANO ORTIZ DIAZ. - A.E. VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 7 de Febrero de 1950.

EL AUXILIAR.

